

CAPÍTULO I - NOMBRE Y OBJETO

A.1- La *RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE PARA LA DEMOCRACIA*, en lo sucesivo "REDLAD", creada en la Asamblea General celebrada en la ciudad de Panamá el 27 de Febrero de 2008, se constituye como una institución internacional no afiliada a ningún gobierno, sin fines de lucro, que asocia a activistas, redes y organizaciones de la sociedad civil, académicos, representantes de sectores sindicales y empresariales, movimientos sociales, indígenas, de mujeres, grupos de jóvenes y de la sociedad política de América Latina y el Caribe, que trabajan por el fortalecimiento democrático, la defensa de los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible y la cohesión social en sus países y a nivel regional. REDLAD surge con el objeto de proveer a la sociedad civil y otros actores una plataforma plural de diálogo y acción que contribuya al fortalecimiento de la vida democrática en la región. REDLAD es una red de redes, en la que confluyen otras iniciativas de cooperación y diálogo entre organizaciones, instituciones e individuos de la región.

REDLAD propende por una América Latina y Caribe donde la democracia florezca como la base y fundamento de las relaciones humanas, y donde las ciudadanas y ciudadanos disfruten plenamente de todas las libertades y derechos que les corresponden, asumiendo sus obligaciones democráticas.

REDLAD entiende la democracia como el único sistema de gobierno que permite la plena realización del potencial humano, al garantizar todos los derechos de las personas, minorías y pueblos indígenas, incluidos los civiles, políticos, económicos, ambientales, sociales, culturales y cualquier otro derecho humano.

CAPÍTULO II - FINALIDADES

A.2- REDLAD tiene como finalidad la de brindar una plataforma abierta que impulse el dialogo y la solidaridad regional, contribuya a crear conciencia y divulgar los valores, principios y prácticas democráticas, e incidir para que las normas, leyes y políticas públicas, así como el comportamiento de los gobiernos, se adapten a los principios democráticos, procurar iniciativas que contribuyan a la mejora de las instituciones y sistemas democráticos, así como proveer apoyo y solidaridad a individuos y grupos en situaciones donde la democracia está en peligro e impulsar estrategias y acciones en defensa de la sociedad civil. En especial, REDLAD busca proveer un espacio para la defensa, promoción y fortalecimiento de la sociedad civil, como actor fundamental de la democracia y expresión de la diversidad de visiones en nuestras sociedades.

REDLAD reconocerá como idiomas oficiales el español, el portugués, el inglés y el francés.

CAPÍTULO III - MIEMBROS

A.3- Los miembros de REDLAD serán los activistas y organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe, o aquellas personas y organizaciones de las Américas o de otras regiones del mundo, que trabajen por el fortalecimiento democrático en los países latinoamericanos y del caribe.

A.4- Para ser miembro es necesario que los interesados/as (individuos u organizaciones) formulen su solicitud de ingreso ante el enlace país que le corresponda a su país de residencia o ante la Coordinación General, Dirección Ejecutiva de REDLAD, según los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Enviar el formulario de admisión de nuevos miembros ubicado en el sitio web, con la información correspondiente.

- b. Si es persona natural, debe enviar una carta de intención en la cual se demuestre al menos cinco años de trayectoria y compromiso en el fortalecimiento democrático en su país o la región; junto con dos recomendaciones o avales de miembros de REDLAD, preferiblemente del país de residencia, si aplica.
- c. En el caso de jóvenes mayores de 18 años pero menores de 35, deberán demostrar un mínimo de dos (2) años de trayectoria y compromiso en el fortalecimiento democrático en su país o la región.
- d. Los miembros y participantes del Movimiento Mundial para la Democracia o de la Comunidad de las Democracias de Latinoamérica y el Caribe podrán solicitar su inscripción automática a REDLAD.
- e. Los miembros de la Plataforma o Red Democrática de Jóvenes de las Américas, podrán solicitar su incorporación a REDLAD.
- f. Si es persona jurídica, su misión y visión debe estar acorde con el objeto y finalidad de REDLAD, debe estar localizada en los países latinoamericanos y del caribe o, si no es el caso, debe trabajar por el desarrollo democrático de estos. Como parte del proceso de solicitud de la membresía, el representante legal de la organización debe presentar el documento que demuestre su existencia legal de mínimo dos (2) años; así como dos (2) avales de organizaciones miembro de REDLAD que tengan residencia en el mismo país del solicitante, si aplica.

El análisis de las membresías es realizado de forma trimestral. Las nuevas membresías deberán contar con el visto bueno y aprobación de la Coordinación General previa consulta con el Consejo Coordinador.

Si los/las interesados/as en adquirir la membresía no tienen un contacto directo con miembros de REDLAD, ésta abrirá una consulta ante todas las organizaciones y personas inscritas en REDLAD del país en que residen los/as interesados/as con el fin de buscar dichos avales.

La Coordinación General, las Coordinaciones del Consejo Coordinador o la Dirección Ejecutiva podrán proponer al Consejo Coordinador la inclusión de nuevos miembros en regiones o países específicos donde REDLAD tenga poca presencia, se requiera por condiciones especiales o sea del beneficio para la mejora de las funciones de REDLAD.

A. 5- Derechos y Deberes de los/las Miembros

Los miembros tienen derecho a:

- a. Elegir y ser elegidos/as para los cargos y funciones de REDLAD.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas y reuniones generales.
- c. Postular y proponer iniciativas, temas y asuntos a REDLAD.
- d. Participar de las actividades, programas e iniciativas de REDLAD.
- e. Ser respetado en sus opiniones por los/as demás miembros de REDLAD y sus autoridades.
- f. Participar del intercambio virtual y el dialogo de REDLAD.
- g. Detentar las ventajas y beneficios que derivan de su vinculación a la REDLAD.
- h. Retirarse libremente como miembro de la REDLAD.

Los miembros tienen el deber de:

- a. Participar en las actividades de REDLAD.
- b. Observar y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y demás documentos por los que se rige REDLAD.
- c. Respetar y hacer cumplir el Código de Ética de REDLAD.
- d. De dar un trato respetuoso a los/as demás participantes de REDLAD.
- e. Apoyar y promover las actividades, acciones e iniciativas de REDLAD en sus países y en la región.

- f. Apoyar la difusión de los comunicados, alertas, acciones urgentes y documentos de REDLAD.
- g. Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de los Órganos de Gobierno.
- h. Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos encomendados por la Asamblea General y el Consejo Coordinador.
- i. Abonar las cuotas ordinarias y las extraordinarias que fije el Consejo Coordinador. Según el reglamento que se elabore al efecto.
- j. Cumplir con las demás obligaciones que la Ley, la Asamblea General, el/la Coordinadora General, el Consejo Coordinador o los Estatutos señalen.

A. 6- Se perderá la calidad de miembro de REDLAD en los casos siguientes:

- a. Muerte o incapacidad permanente grave;
- b. Renuncia escrita;
- c. Cese de actividades y/o comunicación con la REDLAD por más de 12 meses.
- d. Cuando un/a miembro sea suspendido excluido a través de un debido proceso por violaciones a las normas que rigen a REDLAD

A. 7- Ante controversias y denuncias enviadas a la Coordinación General, o al Consejo Coordinador se reglamentará un proceso disciplinario, cuidando de observar el derecho a la defensa y al debido proceso de miembros implicados. Para tal efecto, las sanciones de amonestación, suspensión y exclusión de miembros serán acordadas y aplicadas por el Consejo Coordinador.

A.8- Las sanciones de amonestación, suspensión y exclusión podrán apelarse dirigiéndose a la Coordinación General en un plazo de 15 días hábiles y esta será evaluada nuevamente por el Consejo Coordinador.

A.9- Son causales de exclusión de los miembros:

- a. Utilizar la denominación social o los bienes de REDLAD con propósitos ajenos a sus finalidades.
- b. Por decisión del Consejo Coordinador, cuando un miembro asuma posiciones o actitudes contrarias a los fines y objetivos de REDLAD o a las decisiones de sus Órganos de Gobierno.
- c. Cuando incumpla gravemente las obligaciones estatutarias o reglamentarias de REDLAD.
- d. Cuando la Junta de Revisión dictamine después del debido proceso sobre casos de exclusión, sanción, suspensión; e informe al Consejo Coordinador para su resolución final.
- e. En los casos previstos en normativas internacionales, y el Código de Ética de REDLAD.

CAPÍTULO IV - ESTRUCTURA DE GOBIERNO

A.10- forman parte de la estructura de Gobierno de REDLAD los siguientes instancias:

- a. Asamblea General.
 - b. Consejo Coordinador.
 - c. Coordinación General.
 - d. Dirección Ejecutiva.
-

a. ASAMBLEA GENERAL

A.11- La Asamblea General de REDLAD es el Órgano Superior de Gobierno y representación; y sus resoluciones obligan a los restantes Órganos. Está constituida por los Miembros en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

A.12- La Asamblea General se reunirá por lo menos cada tres (03) años, pudiendo adelantarse o extenderse su convocatoria por un periodo de hasta un (01) año cuando las circunstancias lo requieran. Podrá funcionar cuando cuente con el quórum correspondiente (no menor a un cuarto de los miembros inscritos y activos en la base de datos de REDLAD).
La Asamblea General de REDLAD podrá ser presencial o virtual.

A.13- La convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria será realizada por la Coordinación General, con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha establecida para su celebración. La convocatoria vendrá acompañada por el temario aprobado, los informes de Coordinación General, del Consejo Coordinador y de la Dirección Ejecutiva y demás documentos pertinentes para el buen desarrollo de la Asamblea General.

A.14- Constituirán el objeto de la Asamblea General Ordinaria, y, por consiguiente, su Orden del Día, todos aquellos temas que sean propuestos por los/as Miembros de REDLAD y aprobados por el Consejo Coordinador. Las propuestas deberán ser enviadas a la Coordinación General con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea General. En la Asamblea General Ordinaria no podrán tratarse otros asuntos o temas que no sean los que figuran en el Orden del Día, salvo por acuerdo expreso de la mayoría de sus miembros que conforman el quórum de la Asamblea General Ordinaria.

A.15- Los/as Miembros de REDLAD y participantes a cada Asamblea General Ordinaria, deberán enviar sus estudios, informes, trabajos y ponencias sobre el temario de la Asamblea General, a la Coordinación General con un mes de antelación, ésta se encargará de su distribución entre todos/as los/as miembros participantes, entidades o personalidades invitadas.

A.16- Con carácter general, el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria tendrá en principio la siguiente estructura:

- a. Elección de La Presidencia y Secretaria de la Asamblea General Ordinaria
- b. Informe de nuevas inscripciones, miembros salientes y cifra total de miembros inscritos.
- c. Informe de la Coordinación General y de las diferentes direcciones del Consejo Coordinador.
- d. Cuando proceda, constitución, a propuesta del Consejo Coordinador, de las mesas y comisiones que hayan de tratar los temas base de la Asamblea.
- e. Desarrollo de los temas base propuestos.
- f. Propuestas y mociones que hayan obtenido la votación favorable para ser planteadas y discutidas en el pleno.
- g. Discusión e inclusión de los Planes propuestos por el Consejo Coordinador y la Dirección Ejecutiva.
- h. Informe de la Dirección Ejecutiva sobre el régimen y gestión económica de REDLAD en el ejercicio precedente.
- i. Cuando proceda, elección de la Coordinación General y Consejo Coordinador.
- j. Conclusiones, resoluciones y recomendaciones.
- k. Fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria

A.17- Tan sólo podrán votar los/as miembros en la Asamblea General que estén debidamente inscritos en el Padrón de Miembros de REDLAD.

A.18- La Asamblea quedará válidamente constituida para tomar acuerdos, cuando cuente con el quórum de un cuarto de los/as miembros activos de REDLAD en primera convocatoria, o en segunda convocatoria una hora después de la primera con los/as miembros que se encuentren presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes. Cada miembro tendrá un voto, expresado directamente por él.

Los/as miembros activos que no puedan participar presencialmente de las Asambleas Generales podrán optar por enviar sus votos expresos por vía electrónica a la Coordinación General, quien deberá entregar la votación a la Comisión Electoral.

La Dirección Ejecutiva procurará la instalación de tecnologías a la Asamblea General que permitan la presencia virtual de los/as miembros de REDLAD y su votación por mecanismos electrónicos.

Se constituirá una Comisión Electoral que velará el debido proceso de las votaciones y será regulada por un reglamento específico.

A falta de candidaturas en alguna de las Coordinadores a elección, se podrá dejar temporalmente vacante la posición, y la Asamblea General podrá otorgar poderes al Consejo Coordinador para ir llenando la vacante temporal no representadas hasta la próxima Asamblea General.

A.19- En determinadas situaciones se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, dicha convocatoria deberá ser enviada por lo menos con 48 horas de anticipación. El Consejo Coordinador registrará las Asambleas Extraordinarias.

A.20- El Consejo Coordinador podrá otorgar la condición de observadores, ya sea con carácter permanente o para determinados eventos, a las entidades o personas que juzgue conveniente.

A.21- El Consejo Coordinador podrá evaluar la expulsión de miembros que incurran en faltas graves o vayan en contra de los principios de REDLAD durante el desarrollo de las Asambleas Generales.

b. CONSEJO COORDINADOR

A.22- El Consejo Coordinador será electo por la Asamblea General a través de voto secreto. El periodo de gestión será de tres años (3), pudiéndose extender o reducir en máximo un año, según el periodo establecido para la realización de la Asamblea General de REDLAD, siguiendo en ejercicio de funciones hasta que se designe por la Asamblea General un nuevo Consejo Coordinador. El Consejo Coordinador estará conformado por una Coordinación General y diez Coordinaciones.

A.23- El Consejo Coordinador deberá tener un balance de países, edad, género y representación de grupos poblacionales en la elección de los cargos como una práctica de inclusión en el Consejo. Las Coordinaciones Generales una vez terminen su mandato pasaran a formar del Consejo Asesor del Consejo Coordinador.

La Asamblea General revisará periódicamente el número de miembros del Consejo Coordinador a solicitud de la Coordinación General para su modificación si el caso lo amerita.

A.24- Con carácter general el Consejo Coordinador distribuirá entre sus miembros en principio las siguientes funciones de trabajo, áreas y temas: Asuntos Legales. Finanzas/Tesorería. Secretaría. Relaciones Internacionales y Recaudación de Fondos. DDHH. Elecciones. Investigación, Capacitación y Proyectos. Comunicación y Redes. Asuntos Poblacionales: Afrodescendientes, Diversidad Sexual, LGTBI, Capacidades Especiales, Indígena, Juventud, Género. Sectores Empresariales y Sindicatos.

El Consejo Coordinador elaborará un reglamento respectivo para la organización interna de su trabajo.

A.25- Las funciones del Consejo Coordinador son:

- a. Formular las políticas generales de REDLAD y dirigir las actividades de REDLAD para la

realización de sus fines generales y específicos.

- b. Proponer a la Asamblea General los planes estratégicos de trabajo y dar cuenta de su posterior cumplimiento.
- c. Coordinar, dirigir y aprobar las actividades de la Coordinación General, cuyo titular responderá ante el Consejo Coordinador de su gestión.
- d. Designar, ratificar o sustituir a la persona que asuma la Dirección Ejecutiva, así como los otros cargos de contratación laboral en REDLAD y sus proyectos.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Honorario Asesor.
- f. Proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial de los presentes Estatutos.
- g. Velar por la buena administración de los fondos de REDLAD, mediante la adopción de toda clase de acuerdos en materia de gestión económica, dentro de los límites presupuestarios, así como la formación y aprobación de Cuentas, Presupuestos y Liquidaciones.
- h. El Consejo Coordinador podrá crear nuevas Comisiones de Trabajo o sustituirlas por otras a recomendación de la Coordinación General, las cuales serán regulados por el reglamento interno de trabajo del Consejo Coordinador.
- i. Llenar las vacantes y faltas absolutas y temporales del Coordinador General y las Coordinaciones y otras que sean necesario llenar.
- j. Proponer y aprobar reglamentos, manuales y procedimientos para el mejor funcionamiento de REDLAD
- k. El Consejo Coordinador procederá a la constitución de una Junta de Revisión formada por tres coordinadores/as para la revisión de violaciones a los Estatutos o al Código de Ética presentadas por la Coordinación General o alguno de los miembros de REDLAD, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso a personas u organizaciones. La Junta de Revisión presentará un informe al Consejo Coordinador para la resolución del caso.
- l. Decidir sobre la suspensión de privilegios de participación de algún miembro de REDLAD, por violación de estos Estatutos o del Código de Ética de REDLAD.
- m. Los cargos de Coordinación colaborarán con la Coordinación General en todos los asuntos y comisiones que éste les confíe.
- n. Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas por estos Estatutos o los Reglamentos que los desarrollen; así como aquellas adicionales delegadas de forma expresa por la Asamblea General.

A.26- El Consejo Coordinador se reunirá ordinariamente presencial o virtualmente al menos una vez cada seis (06) meses, y extraordinariamente cuando lo considere pertinente la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes física o virtualmente. Para la validez de las deliberaciones y acuerdos del Consejo Coordinador, se requiere como mínimo la presencia física o virtual de un tercio de los/as Coordinadores/as.

El lugar de las reuniones, en todo caso, será decidido por la Coordinación General, la cual podrá enviar consultas específicas a los/as Coordinadores/as.

La Coordinación General podrá determinar algunos mecanismos expeditos para la toma de decisiones en situaciones que así lo ameriten.

c. COORDINACIÓN GENERAL

A.27- Redlad contará con una Coordinación General electa por voto directo en la Asamblea General, mediante votación secreta y directa de sus miembros, requiriéndose una mayoría de tres cuartas partes de votos en primera, o la mayoría simple en la segunda votación. El cargo de Coordinación General será ejercido por un miembro de REDLAD y será elegido/a por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años o el que se extienda o reduzca según el periodo de sesiones de la Asamblea General, pero con posibilidad de máximo un año más (01) hasta la siguiente Asamblea General a partir de la aprobación de estos Estatutos.

La Coordinación General debe ser ocupada por una persona de reconocida seriedad laboral, trayectoria ética, sensibilidad y responsabilidad social, así como de comprobada capacidad para el diálogo, condición de demócrata, conocido/a en el ámbito regional y ser respetuoso/a de la condición humana de sus semejantes y la libertad.

Las faltas absolutas o temporales de la Coordinación General podrán ser suplidas por otros/as miembros del Consejo Coordinador hasta la próxima Asamblea General o la Asamblea Extraordinaria que se efectúe a tal fin. El cargo de Coordinación General ejercerá sus funciones hasta tanto sean elegidos su reemplazo.

A.28- Corresponden al Coordinador General las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- a. Ostentar la Representación Legal de REDLAD.
- b. Participar en nombre de REDLAD en los organismos internacionales.
- c. Firmar acuerdos, donaciones y otros documentos oficiales de REDLAD.
- d. Aprobar propuestas y proyectos y solicitar apoyo de los miembros para iniciativas que contribuyan a cumplir las finalidades de REDLAD.
- e. Promover iniciativas que tiendan al mejor funcionamiento de REDLAD.
- f. Procurará la solución de los conflictos y controversias que se presenten entre los miembros de REDLAD por medio de la conciliación y el diálogo, así como procurar mediar en los asuntos que le asigne el Consejo Coordinador.
- g. Apertura y manejo cuentas e instrumentos financieros conjuntamente con el/la encargado/a de la Tesorería de REDLAD.
- h. Autorizar conjuntamente con el/la encargado/a de la Tesorería de REDLAD la apertura y manejo cuentas e instrumentos financieros que sean manejados por la Dirección Ejecutiva.
- i. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- j. Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Coordinador.
- k. Convocar y coordinar la organización de misiones y trabajos que desarrollen las Coordinaciones en sus planes y emergencias que surjan en la región.
- l. Firmar las Actas de la Asamblea General conjuntamente con la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General y firmar las actas de las sesiones del Consejo Coordinador, y aquellos documentos que se prevea en sus Reglamentos conjuntamente con la el/la Secretaría del Consejo Coordinador.
- m. Promover la defensa de los miembros y de la sociedad civil ante ataques de gobierno y grupos de poder, así como impulsar el derecho de asociación y los Derechos Humanos en la región.
- n. Motivar y promover la participación y la incorporación en REDLAD de personas comprometidas con la democracia en la región y hacer su mejor esfuerzo por incorporar organizaciones comunitarias, representantes de población indígenas, población afrodescendientes, diversidad sexual, jóvenes y mujeres.
- o. Presentar ante el Consejo Coordinador los casos de las personas u organizaciones que violen el Código de Ética o los Estatutos de REDLAD.
- p. Velar y supervisar el correcto funcionamiento de la Dirección Ejecutiva, y el personal técnico contratado por REDLAD.
- q. Realizar la promoción institucional de REDLAD.
- r. Podrá llamar a Coordinadores/as Honorarios/as a que se sumen con su experiencia a la Coordinación General.
- s. Podrá designar a algún coordinador o miembro de REDLAD para que ejerza la representación de la misma.
- t. Aquellas funciones y actividades delegadas para el funcionamiento de REDLAD por la Asamblea o el Consejo, Coordinador, así como aquellas incluidas en los Estatutos.

d. DIRECCIÓN EJECUTIVA

A.29- La Dirección Ejecutiva será el apoyo técnico operativo de la Coordinación General, la cual será su autoridad inmediata y a la que deberá consultar las acciones a tomar y rendir cuentas sobre sus resultados.

La Dirección Ejecutiva tendrá su sede en el lugar que designe el Consejo Coordinador y será el órgano administrador y operativo de las decisiones tomadas por la Asamblea General, el Consejo Coordinador y la Coordinación General.

A.30- La Dirección Ejecutiva es un cargo administrativo y será contratado, designado/a y ratificado/a por el Consejo Coordinador por el periodo que el designe.

El/la Director/a Ejecutivo/a será escogido de una lista de candidatos/as presentados/as por la Coordinación General, pudiendo ser renovado su contrato o removido en cualquier momento por decisión del Consejo Coordinador.

A.31- El/la Director/a Ejecutivo/a esta normado y será el encargado de:

- a. Ejecutar, de acuerdo con las instrucciones de la Coordinación General los esfuerzos de los miembros para el más eficaz desarrollo de REDLAD.
- b. Proponer nombres y presentarlos a la Coordinación General de los posibles candidatos para trabajar bajo su tutela.
- c. Dirigir y supervisar al personal a cargo del desarrollo de proyectos, garantizar la logística, documentación y archivos bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.
- d. Gerenciar y administrar los recursos, tanto humanos como financieros conjuntamente con la Coordinación General el delegado/a del Consejo Coordinador designado para la Tesorería.
- e. Conducir el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas de REDLAD, dentro del marco de las políticas, resoluciones y acuerdos del Consejo Coordinador y de la Coordinación General de REDLAD.
- f. Proponer a la Coordinación General actividades, acciones, proyectos con movimientos sociales, fundaciones y otras organizaciones de la sociedad civil.
- g. Trabajar activamente en la búsqueda y obtención de fondos y fuentes de financiamiento para programas y actividades de REDLAD conjuntamente con la Coordinación General y el delegado/a del Consejo Coordinador designado para la recaudación de fondos.
- h. Apoyar en todas las actividades necesarias para la organización de la Asamblea General y otras actividades de REDLAD.
- i. Conducir y supervisar el trabajo de comunicaciones, alertas, declaraciones, manifiestos, cartas, entre otras herramientas a divulgarse en los diferentes medios de comunicación y redes sociales. Dicho trabajo, lo realizará inscrito en las políticas, acuerdos y resoluciones del Consejo Coordinador y la Coordinación General.
- j. Cultivar, mantener y fortalecer el día a día y los lazos de amistad y cooperación organismos internacionales, regionales y nacionales, u otros entes semejantes, siempre dentro del marco de las políticas y resoluciones que le definen el Consejo de Coordinadores y la Coordinación General de REDLAD.
- k. Dirigir y ejecutar el proceso de planeamiento estratégico y operativo institucional, supervisar y evaluar el cumplimiento y avance de los objetivos y metas propuestas, proponiendo, en su caso, las medidas correctivas necesarias, así como la labor de las Áreas o Departamentos en lo que se refiere a sus Programas y Proyectos.
- l. Efectuar todos los trabajos técnicos que el/la Coordinador/a General y el Consejo Coordinador le pudieran encargar, ante los que responderá de su gestión.
- m. Asegurar la continuidad de las actividades que desarrolla REDLAD mediante el oportuno y adecuado suministro de bienes y servicios.

- n. Supervisar o realizar la elaboración de los informes de proyectos y programas a ser entregados a los organismos y agencias de cooperación técnica internacional.
 - o. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Coordinador y la Coordinación General.
 - p. Presentar un Informe mensual de actividades financieras y técnicas a la Coordinación General; y por lo menos cada seis (6) meses al Consejo Coordinador o cuando le sea solicitado.
 - q. Cualesquiera otros trabajos y tareas encargados por la Asamblea, el Consejo Coordinador y la Coordinación General.
 - r. Realizar cuantas funciones y tareas le estén expresamente atribuidas en los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen.
 - s. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Coordinación y la Asamblea General.
-

CAPÍTULO V - CONSEJO HONORARIO ASESOR

A.32- El Comité Coordinador podrá designar como integrantes del Consejo Honorario Asesor a personas o entidades de prestigio nacional e internacional vinculadas a los fines y actividades de REDLAD.

Los/as Asesores/as pueden ser convocados/as por el Consejo Coordinador a las Asambleas y sesiones del Consejo Coordinador, en cuyas deliberaciones participarán con voz consultiva, sin voto. También podrán ser convocados, a juicio del Coordinador General, a otros eventos organizados por REDLAD.

Los/as Coordinadores/as Generales pasaran a formar parte automática del Consejo Honorario Asesor una vez que cesen en sus cargos.

CAPÍTULO VI- COMISIONES EN GENERAL

A.33- La Coordinación General y/ o el Consejo Coordinador, podrán acordar la constitución de Comisiones o misiones que, con carácter permanente o transitorio, se encarguen de realizar misiones, observaciones o cometidos concretos, así como de estudiar temas o asuntos determinados o participar en actividades concretas.

Estas Comisiones las presidirá quien determine la Coordinación General y/o el Consejo Coordinador y quedarán integradas por los/as Miembros que sean designados/as.

ENLACES DE PAÍS

A.34- La Coordinación General conjuntamente con el Consejo Coordinador nombrará enlaces o coordinaciones en cada país, que se encarguen de la comunicación articulada con todos los miembros de su país para impulsar los proyectos/programas de REDLAD en el país y asumir la representación de REDLAD en ese país cuando se le delegue consultando sus propuestas ante la Coordinación General o el Consejo Coordinador.

CAPÍTULO VII – DOCUMENTOS EMITIDOS POR REDLAD

A.35- La modalidad de documento emitido por REDLAD será decidida por el Consejo Coordinador o la Coordinación General según las necesidades y requerimientos de REDLAD. Las reglas generales para comunicados, declaraciones, pronunciamientos, alertas y demás documentos producidos por REDLAD serán las siguientes:

- a. Comunicados importantes de REDLAD que lleven los logos y firmas de participantes de REDLAD: Deben contar con una mayoría de al menos 30 participantes de REDLAD y autorización expresa de cada una de las personas que lo suscriben y de las organizaciones.
- b. Comunicaciones de REDLAD que sólo llevan el logo de REDLAD: Se somete a consulta colectiva. Necesitan contar con la aprobación de la mayoría simple del Consejo Coordinador para poder ser aprobadas. Se podrá poner una fecha límite de discusión, aprobación o reprobación del Consejo Coordinador, el cual una vez expirado dicho plazo, quedará a discreción de la Coordinación General dar o no el visto bueno para la publicación del documento.
- c. Acciones Urgentes: Estas acciones urgentes salen a nombre de la Dirección Ejecutiva de REDLAD y no de la organización en general. Son aprobadas por al menos dos (02) Coordinadores/as y el/la Coordinador/a General, previa consulta a el enlace del país o del tema de la alerta.
- d. Otras Comunicaciones Simples: Se hace una propuesta colectiva para elaborar alguna respuesta o determinar una acción. Se podrá solicitar voluntarios/as para elaborar el comunicado o desarrollar la acción y se espera comentarios generales o particulares que faciliten la redacción de un texto o estrategia. Se ve luego la opinión del Consejo Coordinador y la voluntad individual para la firma de estas estrategias.
- e. Reglamentos Operativos: El Consejo Coordinador será el responsable de la consideración y diálogo de instrumentos y reglamentos que mejoren el funcionamiento operativo de REDLAD o regulen actividades no previstas en los Estatutos. Para la aprobación de estos instrumentos se necesitan contar con la aprobación de la mayoría simple del Consejo Coordinador. Estos instrumentos no pueden contradecir los Estatutos de REDLAD ni modificarlos.
- f. Acciones de la Dirección Ejecutiva: solicitudes específicas (registros, boletines, solicitudes de información, actualización de bases de datos y redes sociales, felicitaciones en días importantes, entre otros).
- g. Comunicaciones procedimentales y Cartas Operativas (solicitudes o requerimientos): Son documentos y cartas que se requieren para el funcionamiento de REDLAD, son firmadas por el/la Coordinador/a General, el/la directora/a Ejecutivo/a, Coordinadores/as o quien se designe para ese efecto. Ante algún tema o acción que se considere o sea propuesto por algún/a participante de REDLAD, solicitudes a organismos o instituciones, presentaciones de propuestas, requisitos específicos, postulaciones, recomendaciones, requisitos o simple administración de REDLAD.

CAPÍTULO VIII – PRINCIPIOS DE ÉTICA

A.36- Los principios de ética son elementos que contribuyen a preservar la integridad institucional. Entendiendo que ésta se refiere a aquellas acciones que son congruentes con la comprensión colectiva de las descripciones explícitas e implícitas de la organización. Las explícitas se encuentran en: Los Estatutos, Reglamentos, Planes Estratégicos (Misión, Visión y Valores); en los Manuales de Políticas y Procedimientos (Código de Ética, Políticas Temáticas); y Protocolos o Estrategias de Comunicación. Por otra parte, la comprensión implícita de la organización se encuentra en: La tradición oral y costumbres, en las normas generalmente aceptadas, en las tendencias e influencias del entorno y en la comunicación informal; siempre y cuando éstas no vayan en contravía con la descripción explícita de REDLAD.

Los presentes principios son un conjunto de directrices que tienen por objeto establecer las conductas aceptables para los miembros de un grupo en particular, asociación, o profesión. Es un recurso utilizado por las organizaciones para gobernarse a sí mismas y manejar con éxito la interacción de diversas corrientes de pensamiento y culturales. Además de establecer un nivel profesional, estos pretenden, también, aumentar la confianza en la organización, mostrando desde fuera que sus miembros se comprometen a seguir las normas éticas básicas en el desempeño de su trabajo y ejecución de actividades.

A.37- De la organización en su conjunto:

Fidelidad a la Misión: Todas las actividades que se desarrollen deben de tener como misión las finalidades de REDLAD presentes en el capítulo II de este estatuto.

Compromiso con los *Valores* de REDLAD, entre otros:

- a. La administración eficiente de los recursos y permanente rendición/exigencia de cuentas.
- b. Transparencia de la contabilidad, patrimonio y administración de REDLAD.
- c. Rendición de cuentas constante sobre su acción y visibilización periódica de sus informes de gestión y financieros.
- d. Gestión de calidad de los programas y proyectos.

Carácter aconfesional: En REDLAD se respetará siempre las creencias religiosas de todos/as sus miembros, así como la del equipo humano contratado y voluntario que colaboren a sus fines.

Carácter apartidista: En REDLAD se respetará plenamente cualquier idea política de las personas y organizaciones que la integran que sean beneficiarias de sus fines y actividades, siempre y cuando estén dentro del marco de cumplimiento de su misión.

Se utilizará el diálogo permanente, amigable y respetuoso entre los distintos grupos y tendencias políticas que integran REDLAD, y en ningún caso la organización hará apología de grupo político alguno de manera concreta, más allá de agradecer y reconocer públicamente cualquier apoyo recibido.

REDLAD, podrá aceptar cooperación económica de organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, entidades gubernamentales que favorecen la democracia, empresas y grupos económicos que contribuyan al cumplimiento de su Misión, llegando incluso a establecer contratos de patrocinio u otras formas de colaboración que impliquen la inclusión de su publicidad institucional en los documentos y folletos divulgativos de las actividades de REDLAD, siempre que dichas aportaciones sean dignas de reconocimiento de acuerdo con los fines de REDLAD.

REDLAD no aceptará las ayudas que provengan de entidades, empresas u organismos cuya gestión vulnere las normas éticas elementales de toda sociedad, que menosprecie los derechos humanos, la equidad de género y, en general, se contraponga a los Valores establecidos en REDLAD.

Los convenios de colaboración en los que participe REDLAD serán regidos por sus Estatutos y Reglamentos, los que no deberán contemplar limitaciones o renunciaciones en cuanto al acceso a posibles fuentes de financiamiento u otras cuestiones esenciales que afecten a la viabilidad de la organización o que signifiquen un detrimento de su Misión.

A.38- De los/as miembros de la Coordinación General y del Consejo de Coordinación:

- a. Incompatibilidad y prevalencia del ejercicio del cargo frente a cualesquiera intereses personales, con los que pudiera razonablemente plantearse una apariencia de conflicto de interés real o potencial. Notificar de inmediato cuando cualquier circunstancia pueda representar un conflicto de intereses con REDLAD.
- b. Evitar causar daños y perjuicios con actos negligentes que sean contrarios a los Estatutos de REDLAD y a los fines que ésta persigue.
- c. Compromiso de aportación a la organización con contribuciones ya sea de relaciones sociales, económicas o políticas de su ámbito personal que puedan colaborar en la Misión de REDLAD.
- d. Compromiso de disponibilidad personal en cuanto a los compromisos adquiridos por interés propio, y/o cometidos o gestiones que les encomiende el Consejo de Coordinadores y de actuación en conciencia en sus intervenciones en las reuniones de los/as Coordinadores/as, así como en la emisión de su voto en lo relativo a los acuerdos de

dicho órgano que establezcan las líneas de gestión de REDLAD.

- e. Compromiso de confidencialidad respecto a la información que REDLAD clasifique como información reservada.
- f. Compromiso de excelencia en el ejercicio de sus funciones como coordinadores/as.

A.39- Del Equipo Técnico:

- a. Elevada calidad humana, cívica y profesional en el desempeño de sus funciones y atención a los beneficiarios de REDLAD.
- b. Responsabilidad profesional hacia REDLAD y hacia los/as demás miembros del equipo, por encima de diferencias personales que puedan surgir en el desempeño de sus labores.
- c. Participación activa en el trabajo de equipo y en la gestión de su competencia, mediante la libre expresión de sus ideas y la aportación de sugerencias y mejoras para la gestión.
- d. Compromiso de confidencialidad en lo que respecta a la información calificada como reservada por REDLAD.
- e. Asumir como propio el Código de Ética de REDLAD en su conjunto.
- f. Comprometerse a la autoevaluación periódica del trabajo realizado individualmente o en equipo.

A.40- De los Voluntarios y Voluntarias:

- a. Compromiso de disponibilidad personal en las labores de apoyo que les atribuya REDLAD.
- b. Tener una actitud positiva para superar deficiencias de REDLAD e implementar una gestión austera si hubiera escasez de recursos.
- c. Capacidad de asumir la formación que le facilite REDLAD, para la labor encomendada.
- d. Asumir en sus labores el Código de Ética de REDLAD en su conjunto.

A. 41- De los/as Participantes y Miembros de REDLAD:

- a. Mantener los más altos valores democráticos y respeto a los derechos humanos
- b. Compromiso con el apoyo a las actividades de REDLAD y ser ejemplo en sus países y a nivel regional representando a REDLAD como embajadores de buenos oficios.
- c. Solidaridad y apoyo a los/as miembros de REDLAD y con la democracia en la región.
- d. Respeto a las opiniones, preferencias, visiones y posiciones de otros miembros de REDLAD.
- e. Mantener una relación cordial abierta al dialogo en los mecanismos de comunicación interna de REDLAD.
- f. Evitar el uso de REDLAD para fines políticos partidistas o intereses personales alejados de la misión de REDLAD.

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO

A.42- El patrimonio de REDLAD para el cumplimiento de sus fines, estará constituido:

- a. Por las aportaciones o subvenciones que pueda percibir de otras instituciones y organizaciones.
- b. Por las donaciones de sus miembros.
- c. Por las donaciones de terceros.
- d. Por los ingresos procedentes de sus actividades y servicios.

El Consejo Coordinador formulará y aprobará el presupuesto ordinario de gastos anual y del trienio. La Asamblea, a propuesta del Coordinador General, aprobará las cuentas generales de REDLAD, así como la liquidación de sus presupuestos y activos.

CAPÍTULO VIII – DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE REDLAD

A.43- La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia, podrá ser disuelta por decisión de los dos tercios de sus miembros activos/as, expresada fehacientemente en la Asamblea plenaria, ordinaria o extraordinaria correspondiente.

El acuerdo de disolución deberá determinar también el destino del Patrimonio de REDLAD y el procedimiento de cese y extinción de sus actividades y servicios, sin perjuicio de terceros. En caso de liquidación, todos los fondos, patrimonio y activos de REDLAD deberán ser donados, luego del pago de acreencias si existieran, a otras instituciones u organizaciones sin fines de lucro que desarrollen fines similares en la región.

La liquidación del Patrimonio y extinción de actividades y servicios de REDLAD, se acomodará también, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, a la legislación competente.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES GENERALES

A.44- Estos Estatutos consolidan y sustituyen todos los estatutos anteriores de REDLAD. La aplicación e interpretación de estos Estatutos, corresponde al Consejo Coordinador y la Asamblea.

A.45- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea, mediante el voto favorable de dos tercios de los miembros activos/as presentes en la Asamblea convocada al efecto.

A.46- Los cargos de elección por la Asamblea General establecidos en estos Estatutos serán cargos honorarios que no lleven consigo salario ni obligaciones laborales. Los cargos que requieran el trabajo efectivo y permanente de alguno de sus miembros podrán ser sujetos a compensación a manera de honorarios profesionales dependiendo y atendiendo a proyectos específicos que financien a REDLAD.

CAPÍTULO IX – SEDE DE REDLAD

A.47- REDLAD es una plataforma regional que tiene representación en cada una de las organizaciones y miembros que la integran, así como en cada uno de los países. A los fines operativos se registrará REDLAD en los países que se considere conveniente para su mejor funcionamiento.

REDLAD tiene su sede en el Estado de Massachusetts en los Estados Unidos de América y en un país de América Latina y el Caribe, pudiendo aperturar una oficina en Washington DC., Estados Unidos de América, a fines de la representación ante los organismos internacionales y la Organización de Estados Americanos.

A su vez, la Dirección Ejecutiva se podrá establecer en un país de América Latina y El Caribe, pudiendo ser trasladado por decisión del Consejo Coordinador. De igual forma se pueden asignar funciones administrativas, operativas o direcciones a las organizaciones o miembros de REDLAD en sus países de origen.

Se podrá determinar la apertura de sedes temporales, permanentes y oficinas operativas a propuesta del Consejo de Coordinación.

CAPÍTULO X – LEGISLACIÓN APLICABLE

A.48- REDLAD será una asociación sin fines lucro que se constituirá al amparo de la legislación estadounidense que rige en el Estado de Massachusetts o las legislaciones de los países donde se proceda al registro. La sede de la Dirección Ejecutiva se registrará según la legislación donde opere, cuando aplique.

Estatutos aprobados por unanimidad en Rosario (Argentina), II Asamblea General, Abril 9 de 2011 y Actualizados en Tegucigalpa (Honduras), III Asamblea General, Mayo 15 de 2013. Reformados en Asamblea General Extraordinaria en Junio 7 de 2017.